

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.022 del 22 de Abril de 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de Julio de 2021. La secretaria.


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVILMUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 781

Santiago De Cali, Veintitrés (23) De Julio De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820190020900.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada señora **ROGER ALBEIRO GUERRERO RICO** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- El despacho procede por secretaria a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

NOTIFICACIONES	\$ 50765.M/CTE
AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 1.300.000.M/CTE
TOTAL	\$ 1.350.765.M/CTE

3.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$1.350.765.M/Cte.)

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.

Así mismo se remiten las diligencias a los juzgados de ejecución de sentencias por disposición del acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013, para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

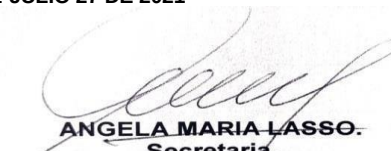
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI
SECRETARIA

En Estado No. **110** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 27 DE 2021**


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.